

4 de julio de 2019

(19-4481)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - CONTINGENTES ARANCELARIOS APLICABLES
A DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 3 de julio de 2019, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la República Popular China y los Estados Unidos de América han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Contingentes arancelarios aplicables a determinados productos agropecuarios* (DS517) expirará el 31 de diciembre de 2019.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
